

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN EN MATERIA CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL 2026.**

### **1. Bases Reguladoras.**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ordenanza para la concesión de subvenciones a los programas de actividades y formación en materia deportiva, actividades culturales y de juventud, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 113 de 15 de junio de 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones a los programas de actividades y formación en materia deportiva, actividades culturales y de juventud, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 113 de 15 de junio de 2010.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. Créditos Presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

-Aplicación presupuestaria n.º 334.48000 como créditos disponibles para las subvenciones culturales en el importe máximo de 20.000,00 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.**

La subvención tiene por finalidad fomentar con carácter general todo tipo de actividades culturales y en materia de juventud a desarrollar en el municipio de Zalamea La Real y en particular:

-Fomentar la participación corresponsable de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter cultural y/o educativo y social, como respuesta a las necesidades del municipio.

-Impulsar el desarrollo de las asociaciones del municipio, facilitar su progresiva consolidación, y la participación de los vecinos en las mismas.

-Favorecer la aparición y continuidad en Zalamea La Real de publicaciones culturales periódicas, impresas o electrónicas, con calidad editorial y carácter innovador.

Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto fomentar las actividades culturales, la aparición de publicaciones culturales.



Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:  
— Proyectos de actividades de carácter cultural.

Tiene como finalidad específica estas subvenciones colaborar con los gastos mínimos ineludibles necesarios y gastos corrientes que sean necesario realizar para el desarrollo de las actividades de tipo cultural.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

Serán beneficiarios de esta subvención las Asociaciones culturales, juveniles y Hermandades con personalidad jurídica propia cuyo domicilio esté radicado en Zalamea La Real y las Entidades sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad la práctica de actividades culturales.

Las asociaciones deberán estar inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma.

No podrán obtener la condición de beneficiario en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de las subvenciones se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener las asociaciones respecto de las cuales se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Requisitos para solicitar la subvención:

- a) Reunir la condición de beneficiario de las subvenciones convocadas.
- b) Desarrollar algunos de los proyectos que constituyen actividades objeto de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria.
- c) No incurrir en algunas de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y Local.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social.
- f) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

-El requisito previsto en la letra a) se acreditará mediante la presentación de declaración responsable en la que se declare responsablemente que se reúne la condición de beneficiario de las subvenciones convocadas y mediante la presentación de los Estatutos



de la Asociación, agrupación, etc o documento fundacional análogo.

-El requisito previsto en la letra b) se acreditará mediante la presentación del correspondiente proyecto y/o memoria justificativa en los que se manifieste el desarrollo las actividades que constituyen objeto de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria, el coste total y financiación de las mismas.

-El requisito previsto en el apartado c) se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario.

-El cumplimiento de los requisitos previstos en los apartado d) y e) se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la Administración u Organismo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas anteriormente en los supuestos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El requisito de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias en el ámbito Local, podrá ser comprobado directamente por el Ayuntamiento concedente.

-El requisito previsto en el apartado f) se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario.

## **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Cultura en relación con las subvenciones a proyectos culturales y de juventud.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, antes del 30 de abril, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la delegación que éste pueda realizar en la Junta de Gobierno Local.

## **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

-Documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia del DNI) y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

-Declaración responsable de que en el solicitante declare que reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención y que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si las tuviera.

-Proyecto o Memoria justificativa de la actividad a subvencionar, en la que se manifiesten y detallen las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, donde se



incluya la relación de ingresos y gastos proyectados así como los realizados durante el ejercicio anterior acreditando los gastos mediante las facturas correspondientes, fotocopia de la inscripción de la asociación en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma, número de identificación fiscal de la entidad y certificado emitido por el Secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos.

-Certificación emitida por la Administración u Organismo competente justificativa del estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y las obligaciones con la Seguridad Social. Esta certificación podrá ser sustituida por la declaración responsable en los supuestos previstos en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, será sometida al órgano competente para resolver, quien resolverá de forma motivada y en todo caso deberá quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación no podrá exceder de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados se realizará mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real.

## **8. Reformulación de las Solicitudes.**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la



reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### **9. Fin de la Vía Administrativa.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **10. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Mayor interés general y social (mayor número de participantes, más horas por semana, edades más pequeñas...).
- Adecuación del proyecto a la finalidad de las actividades subvencionadas.
- El contenido del proyecto en función a la calidad de la exposición de los objetivos.
- Adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta la entidad solicitante estableciendo criterios de eficacia. (por ejemplo, un monitor por cada 15-20 participantes).
- La formación de los recursos humanos.
- El presupuesto y financiación del proyecto (aportación del club o asociación).
- La aportación de la Entidad solicitante.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

### **11. Medios de notificación o publicación.**

Las notificaciones se practicarán mediante publicación en los tablones de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real.

En Zalamea La Real, a fecha de firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente.  
D. Diego Rodríguez Pérez.

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

## **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

### **A) DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

**NOMBRE:**



**CIF:**  
**DOMICILIO SOCIAL:**  
**TELÉFONO:**  
**EMAIL:**  
**B) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**  
**NOMBRE:**  
**APELLIDOS:**  
**DNI:**  
**DOMICILIO:**  
**TELÉFONO:**  
**EMAIL:**  
**C) MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**  
**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA\_\_**  
**NOTIFICACIÓN EN PAPEL\_\_**

Mediante el presente expongo que he sido conocedor de la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL 2026** y a efectos de participar en dicha convocatoria ante el Excmo. Ayuntamiento de Zalamea La Real comparezco y:

**PRIMERO.** -Declaro bajo mi responsabilidad en nombre y representación de la entidad arriba indicada que:

-La entidad arriba indicada no tiene ánimo de lucro y está debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y en el Registro de Asociaciones de la Delegación de Gobernación ó Delegación de Turismo, Comercio y Deportes.

-Que la entidad arriba indicada reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto de la citada convocatoria.

-Que la entidad arriba indicada no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que la entidad arriba indicada no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, o de tenerlas, se halla al corriente de pago de las mismas.

-Que la entidad arriba indicada posee la documentación que acredita lo declarado anteriormente y que se compromete a ponerla a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real cuando le sea requerida.

-Que la entidad arriba indicada se compromete a la justificación de la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de la misma.

**SEGUNDO.**-Solicito en nombre y representación de la entidad arriba indicada la participación en la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL 2026**, y la concesión de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, para el desarrollo de la actividad que se expresa en el proyecto/memoria justificativa que se acompaña a esta solicitud, y ejecutar en la fecha aproximada que se concreta; y que de recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realice a través de transferencia a la Cuenta de la Entidad Bancaria que se detalla en la ficha de terceros cumplimentada a tal efecto.

Se adjunta la siguiente documentación: **(MARCAR CON UNA X LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA)**

☐ Copia del DNI de solicitante y/o representante.

☐ Copia del CIF de la entidad solicitante.

☐ Copia de los Estatutos de la entidad, y/o Escritura de constitución o modificación y/o copia del Acta Fundacional.

☐ Proyecto o Memoria justificativa de la actividad a subvencionar, en la que se manifiestan y detallan las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención, donde se incluye la relación de ingresos y gastos proyectados así como los realizados durante el ejercicio anterior, acreditando los gastos mediante las facturas



correspondientes, fotocopia de la inscripción de la asociación en el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma, número de identificación fiscal de la entidad y certificado emitido por el Secretario de la entidad donde se acredite que todos los datos son ciertos.

\_\_\_ Certificación emitida por la Administración u Organismo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas anteriormente en los supuestos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **D) DECLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**DECLARO** que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b>         | AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>FINALIDAD PRINCIPAL</b> | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>LEGITIMACIÓN</b>        | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ordenanza para la concesión de subvenciones a los programas de actividades y formación en materia deportiva, actividades culturales y de juventud, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 113 de 15 de junio de 2010. |
| <b>DESTINATARIOS</b>       | Los datos no se cederán a terceros. No hay previsión de transferencias a terceros países.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DERECHOS</b>            | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

En .....a.....de.....de.....

FDO:.....

